

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



*Handwritten notes in the top right corner, including dates and names.*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 121 - 2012

Lima,

25 MAR 2012

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

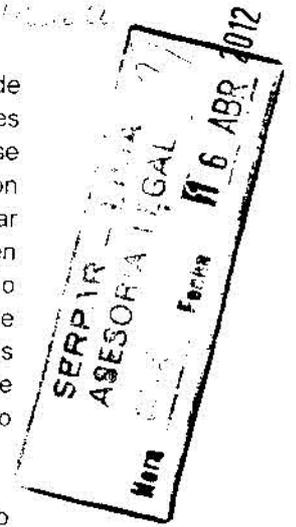
Vistos: El Memorandum N° 164-2012/SERPA-LIMA/GG/GAP/MML de fecha 04.04.2012, suscrito por el Gerente de Administración de Parques de SERPAR-LIMA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento señalado en la parte expositiva, el Gerente de Administración de Parques de la entidad, informa que existen concesionarios de los parques zonales y metropolitanos bajo la administración de SERPAR-LIMA, que a pesar de haberse comprometido a cumplir con lo estipulado en las cláusulas de la adenda suscrita con SERPAR-LIMA, por el cual a la culminación de sus contratos se comprometían a desocupar los espacios concesionados y/o a la desinstalación de los medios físicos con los que ejercen la concesión, se vienen negando a dicha obligación, o lo hacen de manera demasiado lenta, lo que está causando gran malestar en el manejo de la administración de los parques, dado que a la fecha existen concesionarios ganadores de la buena pro que deben empezar sus operaciones el primero de abril del presente año, y a los que no se les puede hacer entrega de los espacios que han ganado; finalmente recomienda que ante el incumplimiento de no desocupar los espacios concedidos se proceda a la desocupación a la brevedad.

Que, mediante Subasta Pública N° 001-2011/SL de fecha 05.10.2011 denominado "Concesión de módulo móvil, stand, kiosco, restaurante, cafetería y juegos", SERPAR-LIMA buscó seleccionar a la persona natural o jurídica para que en concesión de kiosco, restaurante, cafetería, stand, juegos y módulos móviles, brinde el mejor servicio, productos saludables, de buena calidad, seguridad y precios competitivos al público visitante de los parques zonales y metropolitanos que administra la entidad, por lo que para los efectos de no perjudicar a los concesionarios, así como seguir prestando los servicios necesarios a los usuarios de los parques zonales y metropolitanos administrados por SERPAR-LIMA, mediante adenda al contrato de concesión suscritos en el mes de diciembre del 2011, se amplió su vigencia hasta el 15 de enero del 2012 para los concesionarios dedicados a los rubros de juegos y restaurante y hasta el 31 de enero del 2012 para los concesionarios de las demás actividades.

Que, en forma paralela a lo antes indicado, SERPAR-LIMA, lanzó la Subasta Complementaria N°002-2011/SL de fecha 28.12.2011 con el objeto de brindar la posibilidad a los concesionarios que no pudieron participar en la Subasta Pública N° 001-2011/SL y/o no pudieron obtener la buena pro, a que participen con el objeto que si lo estiman pertinente, puedan acceder a algunas de las concesiones descritas en el punto 1.2 de las Bases de la Subasta Pública Complementaria; por lo que, ante la subasta antes descrita, la entidad procedió a suscribir, en el mes de enero del 2012, una nueva adenda con los concesionarios, ampliando el plazo de la vigencia del contrato de concesión hasta el 29 de febrero del año en curso, fecha que en forma definitiva y sin posibilidad de prórroga alguna feneció el contrato de concesión celebrado con los actuales ocupantes de los Parques Zonales y Metropolitanos de Lima, conforme ha quedado establecido en la Cláusula Segunda de la adenda suscrita; que,



*Handwritten notes and signatures at the bottom right.*



asimismo en la adenda señalada se ha pactado en el punto 3.2 de la Cláusula Tercera, que es obligación de los concesionarios desocupar el espacio cedido al vencimiento de la ampliación del plazo sin necesidad de requerimiento previo, caso contrario, deberán abonar una penalidad de cuatro veces más del valor diario que viene abonando el concesionario como monto de concesión, ello conforme se ha establecido en la Cláusula Sexta de la antes referida adenda; asimismo se ha pactado que el concesionario autoriza a SERPAR-LIMA, a que ponga a buen recaudo el mobiliario que viene utilizando para el ejercicio de la concesión, una vez vencido el plazo de concesión, y sin lugar a reclamo alguno, conforme a lo establecido en el punto 3.5 de la Cláusula Tercera de la adenda del contrato de concesión; así como que también se ha pactado que es obligación del concesionario cumplir las demás obligaciones estipuladas en el contrato de concesión.



Que, sin embargo se les cursó Carta Notarial de fecha 28.02.2012, requiriéndoseles y dándoseles un plazo para que dentro del término máximo de cinco (05) días de recepción de la misma, desocupen el espacio concedido y/o retiren de los Parques Zonales, y Metropolitanos, la integridad de los bienes con los cuales venían realizando sus actividades como concesionarios, y pese al tiempo transcurrido, hasta la fecha, no han cumplido con desocupar los espacios concedidos, ni retirar sus bienes con el que ejercen la concesión, permaneciendo de esta manera ilegalmente en el interior de los Parques Zonales y Metropolitanos, que son bienes de dominio público y destinados a áreas de recreación de uso público.



Que, la Jefatura de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 055-2012/SERPAR-LIMA/OAL/JAA/MML de fecha 27.03.2012, señala que en atención a los considerandos expuestos, así como a que los Parques Zonales y Metropolitanos de Lima son bienes de dominio público, como lo establece el artículo 2.2, inciso a) del Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA y a lo normado por el artículo 1361° del C.C., que prescribe que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, opina que es procedente disponer el cumplimiento y ejecución de las cláusulas de obligaciones de los concesionarios expresadas en la adenda suscrita en enero de 2012. Así como que opina disponerse se haga efectivo el cumplimiento de la penalidad establecida en la Cláusula Sexta de la adenda suscrita en enero de 2012, cuyo cobro será deducido de la garantía otorgada por el concesionario.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso g) del artículo 23° de la Ordenanza N° 758, que aprobó el Estatuto de SERPAR-LIMA contando con las visaciones de la Gerencia de Administración de Parques y la Oficina de Asesoría Legal.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Disponer el retiro inmediato, así como su traslado a los depósitos establecidos por la administración de SERPAR-LIMA, de la integridad de los bienes e instalaciones de los actuales concesionarios que sin vínculo contractual alguno, vienen ocupando los parques zonales y metropolitanos administrados por SERPAR-LIMA. ENCARGÁNDOSE para tal fin al Presidente de la Comisión Ad-Hoc encargada de las concesiones de los parques zonales y metropolitanos de Lima, al Gerente de Administración de Parques, en coordinación con la División de Guarda Parques, y los Administradores de los Parques Zonales y Metropolitanos que corresponda.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer se oficie a la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción del Parque Zonal y Metropolitano respectivo, a fin que presten las garantías personales y necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la diligencia dispuesta en el artículo precedente, asimismo póngase de conocimiento a la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima Sur para los fines de ley.



**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer se haga efectivo el cumplimiento de la penalidad establecida en la Cláusula Sexta de las adendas suscritas en enero de 2012, con los concesionarios que ocupan los Parques Zonales y Metropolitanos de Lima, administrados por SERPAR-LIMA, cuyo cobro será deducido de la garantía otorgada por el concesionario. ENCARGÁNDOSE para tal fin a la Gerencia Administrativa, a través de la Sub Gerencia de Tesorería en coordinación con la Gerencia de Administración de Parques.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



  
GONZALO LLOSA TALAVERA  
GERENTE GENERAL  
SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

613

